

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SARA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DANIEL PONCE VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN, PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN, Y DE LA MAESTRA HILDA TÉLLEZ LINO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**DIRECCIÓN JURÍDICA, PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Celebrado entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "EL CONAPRED" y el Instituto Federal Electoral, "EL IFE".

Órgano o Área de apoyo que solicita: Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación.

Original registrado en la Dirección Jurídica, Planeación y Evaluación bajo el número: _____

CONAPRED/DJPE/CC/008/2012



A N T E C E D E N T E S

1. La diversidad cultural es el resultado de la capacidad con que cuenta todo grupo humano para crear y desarrollar su propia cultura. La diversidad es fuente de originalidad y pluralidad, materia de innovación, creatividad, intercambio y enriquecimiento. Por lo tanto constituye un patrimonio común que debe ser reconocido y salvaguardado en beneficio de las generaciones presentes y futuras, ya que también es fuente de desarrollo económico y social.
2. En este contexto, y en apego a sus respectivas atribuciones, un conjunto de instituciones de distintos sectores gubernamentales y organismos internacionales que prestan servicios públicos de atención a la salud, educación, justicia, investigación, promoción y desarrollo cultural, acordaron unir esfuerzos y contribuir a un mejor desarrollo social del país mediante el diseño de estrategias comunes generadas en un **Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México (MNDCM)**, el cual tiene como antecedente histórico y sustento la Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México, creada en 2001.
3. El **(MNDCM)** está integrado por las siguientes instituciones: el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB); Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); Dirección General de Culturas Populares (DGCP); Dirección General de Educación Indígena (DGEI); Secretaría de Salud (SS); Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI);

Procuraduría General de Justicia del D.F. (PGJ DEL D.F.); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Universidad Pedagógica Nacional (UPN); Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Gobierno del Distrito Federal (COPRED); Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria (UNAM); Programa Universitario México Nación Multicultural, PUMNC-UNAM; **Centro para el Desarrollo Democrático (CDD) del Instituto Federal Electoral (IFE).**

D E C L A R A C I O N E S



I. DECLARA "EL CONAPRED" QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de junio de 2003.
- I.2 Para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones III, IV, VIII, X, XIII Y XVII del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, "EL CONAPRED" tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación; tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación; establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas; coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órganos públicos con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia.
- I.3 Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.
- I.4 El **Lic. Ricardo Antonio Bucio Mújica**, quien fue designado Presidente de "EL CONAPRED" el día 03 de diciembre de 2009 por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 1-5-01122011-142222, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar al mismo y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como en el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5 La servidora pública en las facultades delegadas, es la **Lic. Sara Hernández Ramírez**, Directora de Administración y Finanzas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 105,100 de fecha 29 de Enero

de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaria número 74 del Distrito Federal, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en versión pública, bajo el folio número 1-7-30112011-213703 y conforme al nombramiento otorgado el día 16 de Enero de 2010 por el Presidente de "EL CONAPRED".

- 1.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: CNP 030611 6B7.
- 1.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, el ubicado en la Calle de Dante No. 14, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL IFE" QUE:

- II.1 De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 De conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 El Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica que tiene entre sus atribuciones las de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.4 Su Secretario Ejecutivo, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.5 Cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento, bajo la partida presupuestal 44102, con cargo al Centro para el Desarrollo Democrático.
- II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: IFE-901011IH1.



II.7 Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL CONAPRED" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración institucional entre "LAS PARTES", para la organización y realización, en la Ciudad de México los días 26 y 27 de septiembre de 2012, del "Foro Nacional: Poblaciones Afrodescendientes en México, 2012", en lo sucesivo "EL FORO".

"EL FORO" permitirá a "EL IFE" contribuir al desarrollo de la vida democrática del país y promover la educación cívica y la cultura democrática, pues se busca posicionar en la agenda pública las problemáticas que enfrentan actualmente las poblaciones afrodescendientes, con la finalidad de incidir en la construcción de políticas públicas incluyentes desde la perspectiva de los derechos humanos, la diversidad cultural y la no discriminación. "EL FORO" también pretende, de manera específica, elaborar una agenda mínima para la inclusión y el bienestar social de las personas afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida pública, que permita avanzar en las recomendaciones del Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERD-ONU) al Estado mexicano; propiciar un diálogo y una reflexión colectiva entre los diversos actores públicos, académicos y sociales que trabajan en favor de las poblaciones afrodescendiente para promover la igualdad de trato y oportunidades de la población afrodescendiente en México, y conocer y reflexionar la experiencia internacional, fundamentalmente en América Latina, sobre las estrategias y políticas de inclusión que se han desarrollado en beneficio de las poblaciones afrodescendientes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONAPRED"

Son obligaciones de "EL CONAPRED", derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Planear y coordinar la organización de "EL FORO" bajo un formato de trabajo que propicie la plena participación de los asistentes al evento, de manera que incorporen conceptos y datos a sus prácticas y saberes.
2. Realizar el compendio de las conclusiones finales a manera de agenda mínima o declaratoria de "EL FORO". Dichas conclusiones serán redactadas y sistematizadas por una comisión que "EL CONAPRED" coordinará, y contendrán el producto de la relatoría de las diferentes mesas de discusión que se presenten en "EL FORO".
3. Incluir el logotipo de "EL IFE" en los proyectos y materiales que sean resultado directo de la realización de "EL FORO".
4. Entregar a "EL IFE" una copia de las ponencias y demás material que sea elaborado como producto de "EL FORO".
5. Difundir la realización de "EL FORO" a través de todos los medios a su alcance.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IFE"**

Son obligaciones de "EL IFE", derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Cubrir los costos de transporte, terrestre o aéreo, que sean necesarios para trasladar a la sede de "EL FORO" a participantes que sean expresamente invitados por "EL CONAPRED". En todo caso, el monto total de recursos económicos que "EL IFE" destine para estos efectos, no podrá ser mayor de \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose cumplir con lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales expedido por la Dirección de Recursos Financieros de "EL IFE".
2. Designar a un funcionario que apoye en la relatoría de alguna de las diferentes mesas de discusión que se presenten en "EL FORO", con el propósito de realizar el compendio de las conclusiones finales a manera de agenda mínima o declaratoria.
3. Difundir la realización de "EL FORO" a través de todos los medios a su alcance.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a personal de enlace representante de cada institución; por "EL CONAPRED" la persona titular de la **Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación**, y por "EL IFE", la persona titular del **Centro para el Desarrollo Democrático**. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones del Personal de Enlace se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.

5.- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su vínculo se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio, por lo que convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, comprometiéndose a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio, mismos que serán determinados de forma posterior y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"**LAS PARTES**" acuerdan en que cada una de ellas podrá utilizar libremente, sin fines de lucro y para fines estrictamente institucionales, las ponencias y demás material producto de "**EL FORO**", respetando en todo momento los créditos correspondientes a quienes participaron en su elaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de diez (10) días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Especifico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del 2012.

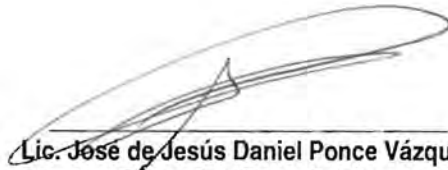
POR "EL CONAPRED"

Lic. Sara Hernández Ramírez
Directora de Administración y Finanzas

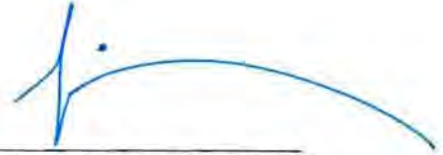
POR "EL IFE"

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo





Lic. José de Jesús Daniel Ponce Vázquez
Director General Adjunto de Vinculación,
Programas Educativos y Divulgación



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo
Democrático

DICTAMINÓ POR "EL CONAPRED"



Mtra. Hilda Téllez Lino,
Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica,
Planeación y Evaluación



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral, "EL IFE" y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "EL CONAPRED", el día diecisiete del mes de septiembre del 2012, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.